

7468

29 AGO 2019

**RESOLUCIÓN No.**

Por medio de la cual se hacen unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**EL SECRETARIO GENERAL  
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de **Defensor de Familia Código 2025 Grado 17** existen empleos vacantes en forma definitiva y temporal, ubicados en las distintas regionales, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido, se realizó ofrecimiento vía correo electrónico a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestaron su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**, como se relacionan a continuación:

REGIONAL Y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/DEPENDENCIA ENCARGO
ATLÁNTICO – GRUPO JURÍDICO	22.467.770	GELISBETH HARLYS CABARCAS BELTRÁN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08 (11290)	DEFENSOR DE FAMILIA	DERECHO	\$4.712.047	ATLÁNTICO C.Z. NORTE C. HISTÓRICO (25498)
BOGOTÁ- C.Z USME	39.703.773	NANCY MARTÍNEZ URIBE	SECRETARIO 4178 -14 (11046)	DEFENSOR DE FAMILIA	DERECHO	\$4.712.047	ANTIOQUIA C.Z. SUR ORIENTE (10433)

2589

29 AGO 2019

**RESOLUCIÓN No. 7468**

Por medio de la cual se hacen unos encargos en unos empleos de carrera administrativa de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

REGIONAL Y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO
BOGOTÁ- C.Z BOSA	1.054.678.602	JOHANA ANDREA SALAMANCA SÁENZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (13265)	DEFENSOR DE FAMILIA	DERECHO	\$4.712.047	BOGOTÁ C.Z BOSA (11026)
VALLE – GRUPO JURÍDICO	94.227.911	LUIS ANTONIO HURTADO RODRÍGUEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13 (14112)	DEFENSOR DE FAMILIA	DERECHO	\$4.712.047	VALLE C. Z. SUR (25609)

**PARÁGRAFO 1:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia donde esté ubicado el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁGRAFO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO CUARTO. -** Ordenar a la Dirección de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C. a los

29 AGO 2019

**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

VoBo Carlos Enrique Garzón Gómez – DGH Revisó: Iván Darío Mena Muñoz – SGH Revisó: John Fernando Guzmán Uparela –GRYC-  
Proyectó: María Clara Valenzuela -GRYC

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial